

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. TUTELA 2022-00738

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la señora GLADYS ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ -ZONA SUR-; en consecuencia se dispone:

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- *Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.*

Se ordena la vinculación de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, el abogado CLAUDIO A. TOBO PUENTES, los señores ELIA NAYDU FLOREZ QUIJANO, DIANA KATHERINE FLOREZ FLOREZ, ANA MARÍA DE LOS ANGELES FLOREZ FLOREZ, NIDIA ROCIO FLOREZ RODRÍGUEZ y MILENA FLOREZ RODRÍGUEZ y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA al presente asunto, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a este despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas.

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta como tal la documental aportada con la demanda.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33efc362dbba4b9f49f67bdd0c270be0220b33f535acdbf964aa5aba5401b3c**

Documento generado en 13/09/2022 04:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>